



PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE  
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA PROCESOS PLASTICOS ECOLÓGICOS  
PROPLASTEKO S.A.  
Guayaquil, 3 de junio del 2011.

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA PROCESOS PLASTICOS  
ECOLÓGICOS PROPLASTECO S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal de la Provincial del Guayas, República del Ecuador, hoy día tres de Junio del año dos mil once, ante mí, **ABOGADA ARACELI COELLO MOREIRA, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: el señor **MIGUEL ANGEL JARAMILLO PAZMIÑO**, casado, ejecutivo y señora **MARCELA JARAMILLO ARBOLEDA**, casada, ejecutiva. Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron para que eleve a Escritura Pública la minuta que copio: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la constitución de la compañía **PROCESOS PLASTICOS ECOLÓGICOS PROPLASTECO S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **PROCESOS PLASTICOS ECOLÓGICOS PROPLASTECO S.A.**, las siguientes personas naturales: señor **MIGUEL ANGEL JARAMILLO PAZMIÑO** y señora

**MARCELA JARAMILLO ARBOLEDA.**- La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se insertan a continuación:

**CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PROCESOS PLÁSTICOS ECOLÓGICOS PROPLÁSTECO**

**S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DOMICILIO.-**

Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil la compañía que se denomina **PROCESOS PLÁSTICOS ECOLÓGICOS PROPLÁSTECO S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- a)** El objeto de la compañía es el reproceso de plásticos provenientes de residuos, desechos o productos irregulares de todas las empresas que se dedican a la industria plástica.- **b)** Así mismo reprocesar y reciclar plásticos que provienen de la basura. El reprocesamiento de todos estos productos plásticos, que sirvan para fabricación de los mismos productos plásticos, a través de los procesos de inyección, extrusión, soplado, termoformado, rotomoldeo y demás procesos industriales relacionados al plástico.- **c)** Además podrá dedicarse a la producción de plástico en polvo o en gránulos, esto último que comúnmente se denomina pellets.- **d)** A la realización de servicios de reciclaje, revalorización, reutilización, recuperación, recogida, almacenamiento de envases y

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velásquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



embalajes y en general de cualquier acto  
relacionada con la gestión de residuo.- e) A la  
industrialización de toda clase de productos plásticos,  
sus derivados y relacionados, así como su  
comercialización incluyéndose entre estos, envases,  
tuberías, artículos deportivos, moldes y maquinarias.  
Pudiendo para el efecto realizar importaciones y  
exportaciones. Para el cumplimiento de sus fines la  
compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos  
civiles, comerciales e industriales afines y conexos con  
su objeto y permitidos por la Ley.- **ARTICULO TERCERO:**  
**PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad  
es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la  
fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro  
Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.**- El domicilio  
principal de la compañía es el Cantón Guayaquil y podrá  
establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de  
la República del Ecuador y del exterior.- **CAPITULO**  
**SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
**QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital  
autorizado de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS  
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.600,00),  
El capital SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS  
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00),  
dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
**(USD 1,00)** cada una.- **ARTICULO SEXTO: EMISIÓN DE**  
**ACCIONES.**- Las acciones estarán numeradas del cero uno

a la ochocientas. Cada acción es indivisible y de derecho a voto en producción a su valor pagado, en las juntas generales en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas Certificados Provisionales y nominativos. Los títulos y certificados llevarán la firma del Gerente General o quien haga sus veces y se extenderá en Talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al accionista este suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTICULO SÉPTIMO: PERDIDA DE ACCIONES.**- Si una acción contenida en un certificado o título se extraviare, deteriore o destruye, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del Certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.**- Los títulos y certificados se registran en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, trasmisiones y la constitución de

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
respeto al derecho sobre las acciones.

**NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA.**- En las suscripciones de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO: DE LA APORTACIÓN NO**

**EFFECTUADA.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-

**CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL**

**DE ACCIONISTAS.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Las convocatorias las realizará el

Gerente General o el Presidente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El comisario será siempre convocado especialmente e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**

*[Handwritten signature]*

**JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin previa convocatoria, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la ley de compañías.- **ARTICULO**

**DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuará elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según el estatuto.- **ARTICULO DECIMOQUINTO: JUNTA GENERAL**

**EXTRAORDINARIA.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

**DECIMOSEXTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- Para Constituir el quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De uno conseguido se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con él número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**

**DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante cartapoder.- **ARTICULO DECIMOCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL DE**

**INSTALACIÓN.**- Para que la Junta Ordinaria o extraordinaria pueda acordar la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de setenta días contratados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta.- La

*[Handwritten signature]*

Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particularmente en la convocatoria que se haga. Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.-

**ARTICULO DECIMONOVENO: QUÓRUM DECISORIO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

**ARTICULO VIGÉSIMO: DESARROLLO Y ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-**

Presidirá las juntas generales el presidente y actuara como secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones estarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velásquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



respectivo reglamento. En las Juntas Ordinarias de conformidad con el respectivo reglamento.

En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo Trescientos Veintiuno de la Ley de compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en el caso de conformidad con la ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad, Principal y Suplente; **i)** Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos y, **j)** Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por el presente estatuto, reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULOS VIGÉSIMO**

*[Handwritten signature]*

**SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutado a nombre de ellas toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambios y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, construir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de Ley, construir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir las resoluciones en la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una marcha de sus dependencias; **i)** Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, **j)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General,

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



será remplazado por el Presidente, quien tendrá la misma facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**

**TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones; **a)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; **b)** Convocar a Junta General de Accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **d)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o Junta General de la misma.- El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual.-

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes de los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES**

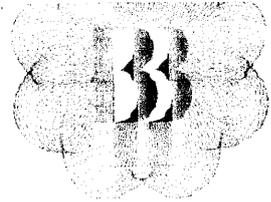
**PRORROGADAS.-** Aunque fenezca el periodo para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración de la compañía ellos, continuaran en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, a no ser que hayan transcurrido treinta días desde que presentaron la renuncia.-

**CAPITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.-

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El

capital que la compañía ha suscrito es de la siguiente manera: a) El señor **MIGUEL ANGEL JARAMILLO PAZMIÑO**, ha suscrito **setecientas ochenta y cuatro** acciones ordinarias y nominativas de Un (1) dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir se ha pagado el veinticinco por ciento del valor de las acciones; y b) La señora **MARCELA JARAMILLO ARBOLEDA**, ha suscrito **dieciséis** acciones ordinarias y nominativas de Un (1) dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir se ha pagado el veinticinco por ciento del valor de las acciones. Conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado, los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito en el plazo de Un año.- Lo pagarán en numerario.- **CLÁUSULA CUARTA.-** Queda expresamente autorizado el Abogado **CARLOS ANTONIO MARTIN SALAZAR**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyente.- Agregue usted, señora Notaria, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- f) Ilegible. **CARLOS MARTIN SALAZAR.-** Abogado.- Registro Número Diez mil quinientos noventa del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta. Los otorgantes ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido de la minuta inserta, la misma que de



### CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00601IKC000031-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PROCESOS PLASTICOS ECOLOGICOS PROPLASTECO S.A. XXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE                         |  |                 |
|--------------------------------|--|-----------------|
| JARAMILLO ARBOLEDA MARCELA     |  | \$1.00          |
| JARAMILLO FAZMINO MIGUEL ANGEL |  | \$199.00        |
| <b>TOTAL</b>                   |  | <b>\$200.00</b> |



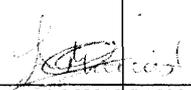
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

SAMBORONDON, 23 DE MAYO DE 2011

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
 FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0001842



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7361699  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: MARTIN SALAZAR CARLOS ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2011 12:17:29 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7361300 PROCESO PLASTICOS ECOLOGICOS PROPLASTECO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROCESOS PLASTICOS ECOLOGICOS PROPLASTECO S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/06/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



**0905922068**

CIUDADANA DE  
**JARAMILLO PAZMIÑO MIGUEL ANGEL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1944-09-01  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
**HILDA MARCELA ARBOLEDA GONZALEZ**



BOLETIN EJECUTIVO  
**SUPERIOR**

PRESESION ZULUAGA  
**EJECUTIVO**

Y44462000

APELLIDO: JARAMILLO  
**JARAMILLO MAXIMILIANO**  
 APELLIDOS: JARAMILLO LA MADRE  
**PAZMIÑO MAGDALENA**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**GUAYAS 2011-02-17**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-02-17**

*Requisito*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

**016-0006**  
 NÚMERO

**0905922068**  
 CÉDULA

**JARAMILLO PAZMIÑO MIGUEL ANGEL**

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 LA PUNTILLA(SATELITE)  
 PARROQUIA

SAMBORDON  
 CANTON

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

**ESPACIO EN BLANCO**

CIUDADANIA 090969714-6  
JARAMILLO ARBOLEDA MARCELA  
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
20 OCTUBRE 1978  
027- 0011 20502 F  
GUAYAS/ GUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1978

*Handwritten signature*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V333V2234  
CASADO LUIS ZAMBRANO REPETTO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
NIGUEL JARAMILLO  
HILDA ARBOLEDA  
GUAYAGUIL 03/02/2016  
03/02/2016

0500000

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

105-0004 0909697146  
NÚMERO CÉDULA  
JARAMILLO ARBOLEDA MARCELA

GUAYAS SAMBORONDON  
PROVINCIA CANTÓN  
TARIFA ZONA  
PARROQUIA

*Handwritten signature*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

101-0003 0909697146  
NÚMERO CÉDULA  
JARAMILLO ARBOLEDA MARCELA

GUAYAS SAMBORONDON  
PROVINCIA CANTÓN  
TARIFA ZONA  
PARROQUIA

*Handwritten signature*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



conformidad con la Ley se eleva a escritura pública para que surta sus correspondientes efectos. Leída que les fue esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, y conmigo, doy fe.-

*Miguel Angel Jaramillo Pazmiño*  
**MIGUEL ANGEL JARAMILLO PAZMIÑO**  
C.C. # 0905922068  
C.V. # 016-0006

*Marcela Jaramillo Arboleda*  
**MARCELA JARAMILLO ARBOLEDA**  
C.C. # 0909697146  
C.V. # 101-0003

*M. Pía Iannuzzelli*  
**IA NOTARIA**

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DÉCIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO,  
CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA  
ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
**PROCESOS PLASTICOS ECOLOGICOS PROPLASTECO S.A.** ;  
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA  
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn circle. The signature appears to be "Araceli Coello Moreira".

**Ab. Araceli Coello Moreira**  
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

**RAZÓN:** Siento como tal que en esta fecha y, al margen de la matriz del tres de Junio del dos mil once, de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROCESOS PLASTICOS ECOLÓGICOS PROPLASTECO S.A.**, he tomado nota de la aprobación según resolución número SC-IJ-DJC-G-110003388; dada y firmado por el abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, el dieciséis de Junio del dos mil once.

Guayaquil, 21 de Junio del 2011.



*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
**Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez**  
**NOTARIA DÉCIMA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





NUMERO DE REPERTORIO: 37.260  
FECHA DE REPERTORIO: 27/jun/2011  
HORA DE REPERTORIO: 10:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1- **Certifica:** Que con fecha veintisiete de Junio del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003388, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **16 de junio del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PROCESOS PLASTICOS ECOLOGICOS PROPLASTECO S.A.**, de fojas 57.497 a 57.518, Registro Mercantil número 11.494.



ORDEN: 37260



s 47.66 =

REVISADO POR



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

Guayaquil, 0017710

- 1 AGO 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROCESOS PLASTICOS ECOLOGICOS PROPLASTECO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO